



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2015-MDP-T

Pocollay, 18 de Marzo del 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE POCOLLAY:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de Marzo del 2015, el Dictamen N° 009-2015-CEPAP-MDP-T, de la Comisión de Economía, Planificación, Administración y Presupuesto, sobre expediente de Recurso de Reconsideración de Acuerdo de Concejo.

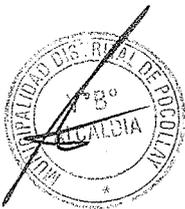
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con Acuerdo de Concejo N° 045-2014-MDP-T de fecha 04 de agosto del 2014, se aprueba la Incorporación al Programa de Inversiones 2014, del Proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Junta de Compradores Alto Chorrillo, Distrito de Pocollay – Tacna – Tacna", con un presupuesto de S/. 471, 732.33 nuevos soles.

Que, con documento con registro de Alcaldía N° 3591, de fecha 29 de diciembre del 2014, los señores Jorge David Tone Romero y Sr. Jorge Manuel Colque Perca, interponen recurso de reconsideración, objetando el Acuerdo de Concejo tomados en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de Agosto del 2014, señalado en el párrafo anterior, y la aprobación mediante Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 25 de Julio del 2014, específicamente en el punto 2 (dos) en la que se tiene como: Exoneración de Derecho de pago por DEFICIT de aportes Alto Chorrillos Dictamen N° 005-2013-R/CDUI-MDP-T; fundamentando su pedido en lo preceptuado en el artículo 2°, 3°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú en concordancia en lo dispuesto en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, alegando que a) han sido sorprendidos con los términos del Dictamen N° 005-2013, en donde no se les ha explicado el contenido del mencionado Dictamen y como se trata de una exoneración de pagos se debió tratar en un sesión ordinaria y no extraordinaria, b) No se tomo en consideración la abstención del Sr. Jorge Tone Romero, solicitando pase a comisión, precisando que los vecinos de Alto Chorrillos son personas pudientes, y c) No se dio a conocer los informes y comunicaciones que hizo mediante Of. N° 2013-HJZR-OA/DRSAT-GOB.REG.TACNA de fecha 05 de Agosto del 2013, en la que se comunica que no se puede realizar obras en dicho predio, puesto que se trata de un bien que está en Proceso Judicial; asimismo no se tuvo conocimiento de la petición presentada por la Asociación de Vivienda Nuevo San Juan 2001 de fecha 14 de Junio del 2013.

Que, con Informe N° 091-2015-OAJ-MDP, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente, que respecto al Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo de Fecha 25 de julio del 2014, no obra la misma en los archivos de Secretaria General, en tal sentido corresponde avocarse al Recurso de Reconsideración interpuesto contra los actos mencionados, habiéndose procedido a revisar los requisitos de admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto el 29 de Diciembre del 2014, por los señores Jorge David Tone Romero y Jorge Manuel Colque Perca, ex regidores de la Municipalidad Distrital de Pocollay, referidos a dejar sin efecto los Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de agosto del 2014 (Acuerdo de Concejo N° 45-2014-MDP-T), así como la aprobación mediante sesión extraordinaria de concejo de fecha 25 de Julio del 2014; debiendo precisar esta oficina, que el Recurso en mención no ha sido interpuesto dentro del plazo legal, por tanto se recomienda que el mismo sea declarado INADMISIBLE POR EXTEMPORÁNEO, la reconsideración propuesta por los ex regidores que objetan los Acuerdos de Concejo,





Municipalidad Distrital
POCULLAY

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2015-MDP-T

asimismo sugiere que los actos cuestionados por los ex regidores, sean revisados de oficio por nuestra Institución Municipal, a fin de advertir alguna irregularidad; recomendándose elevar al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación, debiéndose proceder con su trámite regular.

Que, de acuerdo al Informe N° 046-2015-GM-A-MDP-T, el Gerente Municipal, remite los documentos estando a los Informes, para ser elevados al Pleno de Concejo Municipal, para su evaluación y conocimiento de la sugerencia mencionada.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 51 establece que "El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del Concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo".

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD dictó el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el pedido de Reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 45-2014-MDP-T de fecha 04 de Agosto del 2014 y Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 25 de Julio del 2014, presentado por los señores Ex Regidores Jorge David Tone Romero y Jorge Manuel Colque Perca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCULLAY


.....
Sr. Leopoldo R. Loli Vargas
ALCALDE

c.c. Alc
GM
OAJ
INT.
Arch.